

Radicado: 010-2023-00115-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JHON MARTINEZ PUENTES y otros
Demandado: GEOVANNY OREJARENA GARCÍA y otra

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memorial del 22 de septiembre de 2023 presentado por el apoderado de la demandada MARÍA YOLANDA TOLOZA SALON, con el que allega poder y solicita link del expediente digital. Verificado en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandada, dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 27 de septiembre de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y de cara al poder recibido el 22 de septiembre de 2023, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en el presente proceso al abogado RENE TOSCANO PABÓN, como apoderado judicial de la demandada MARÍA YOLANDA TOLOZA SALON en los términos y para los efectos del poder conferido.

Adicionalmente y toda vez que la demandada MARÍA YOLANDA TOLOZA SALON constituyó apoderado judicial, acorde con lo estipulado en el inciso 2 del art. 301 del C. G. del P. entiéndase **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, desde la notificación del presente auto que reconoce personería.

Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899af709d818f2963ff02a683edc1e8aa32f292fefae138d1bc7a9f69f314e37**

Documento generado en 26/09/2023 09:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>